HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0693 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 08 ABR 2021

VISTO:

El INFORME Nº 006-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción Nº **006816**, de fecha 12 de enero del 2021, infraccionado con código GPEYT 8, de giro BODEGA, impuesta a nombre de doña Yessica Rosario Quispe Espinoza, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° **00174**-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 12 de enero del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro **BODEGA**, ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 1942 - Huancayo, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción Nº **006816**, a nombre de doña **YESSICA ROSARIO QUISPE ESPINOZA**, por la infracción de: "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACION DE LOCALES CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 8, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 00174**-2021-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **006816**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**al momento de la inspección se constató que el establecimiento si cuenta con la licencia municipal de funcionamiento con el giro de "Bodega". Sin embargo vine expendiendo accesorios de celulares y servicio técnico. Se adjunta toma fotográfica, lo cual está realizando una ampliación de giro de Bodega a venta de accesorios para celulares y servicio técnico.**" **Debiéndose De Continuar Con La Clausura Temporal Del Establecimiento.**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
MPH

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de **giro "BODEGA", ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 1942 -** Huancayo, regentado por doña la empresa **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION S.A.C.**

ARTÌCULO SEGUNDO.- **Encárguese** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **Notifíquese** a la empresa infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c Archivo
GPEyT-HBT